

## FORMATO EIA-FEA-014

### MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

### INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN LA AVENIDA CENTRAL DE OCÚ”

#### I.DATOS GENERALES

|                      |   |
|----------------------|---|
| <b>FECHA:</b>        | 13 DE NOVIEMBRE DE 2019   |
| <b>PROYECTO:</b>     | “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN LA AVENIDA CENTRAL DE OCÚ”        |
| <b>CATEGORIA:</b>    | I   |
| <b>PROMOTOR:</b>     | LIQUAN WANG   |
| <b>CONSULTORES:</b>  | JOSÉ FLOREZ IRC-075-98  |
|                      | DIGNO ESPINOSA IAR-07-98  |
| <b>LOCALIZACIÓN:</b> | CORREGIMIENTO DE OCÚ CABECERA, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA. |

#### II. ANTECEDENTES

El día 11 de septiembre de 2019, el señor **LIQUAN WANG**, portador de la cédula de identidad personal N° N-21-899, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ FLOREZ Y DIGNO ESPINOSA** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, mediante Resolución **IAR-075-98 e IAR-037-98**, respectivamente.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de una edificación de una sola planta, la cual será destinada para albergar un supermercado y una cafetería. La estructura tendría un área de construcción total de 710.18 m<sup>2</sup>, con un área cerrada de 576.20 m<sup>2</sup> y un área abierta de 133.98 m<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará sobre las propiedades con Folio N° 19569 y 30147315, la cual se localiza bajo las siguientes coordenadas UTM - DATUM WGS84, en el Corregimiento de Ocú Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera:

| Punto | Norte  | Este   |
|-------|--------|--------|
| 1     | 524192 | 879472 |
| 2     | 524195 | 879459 |
| 3     | 524237 | 879471 |
| 4     | 524235 | 879458 |

El 02 de septiembre de 2019, mediante Sistema de PREFASIA, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental envía solicitud de Verificación de Coordenadas a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual fue respondida el 02 de septiembre de 2019.

Se realizó inspección el 25 de septiembre de 2019, en la cual se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. Se pudo observar que la descripción del entorno se ajusta a lo indicado en el documento presentado por parte del Promotor.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

#### Ambiente Físico

El terreno es completamente plano dado que anteriormente existía una vivienda en el lote. No hay ríos o quebradas dentro del terreno del proyecto, ni próximo al sitio.

#### Ambiente Biológico

En el sitio no hay árboles, ni vegetación dentro del polígono del proyecto. Solamente se encuentra pasto en algunos puntos del polígono.

De acuerdo al EsIA, debido a la intervención que presenta la finca del proyecto, no observaron fauna significativa. Solamente se observaron algunos insectos, como hormigas, avispas y saltamontes.

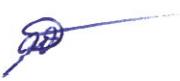
#### Ambiente Socioeconómico

En cuanto a Percepción local sobre el Proyecto, el estudio indica que, que las encuestas se realizaron el 23 y 24 de marzo de 2019. Se encuestaron un total de 13 personas.

- De los encuestados, 7 personas (54%) fueron hombres, mientras que 6 (46%), lógicamente, fueron mujeres.
- De los encuestados, 7 personas (54%) dijeron tener conocimiento del proyecto, mientras que 6 (46%) dijeron enterarse con la encuesta.
- Todos los encuestados (100%) indicaron que el proyecto generaría beneficios, entre ellos, la creación de plazas de empleo y la comodidad de comprar víveres y comidas más cerca.
- De los encuestados, 12 de ellos (92%) indicaron alguna medida, entre ellas, que se cumplan con las normas de salud y de ambiente, que se mantenga el área limpia y que se aplique agua a las superficies si se está levantando polvo. Igualmente, hicieron algunas solicitudes, como mantener un horario extendido de atención al público en el supermercado.
- Todos los encuestados (100%) dijeron estar de acuerdo con el proyecto por los beneficios que el supermercado y la cafetería supondrán para la población del área.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental habilitado y actualizado e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- e) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011, 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.



- g) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de Junio de 2019, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera que es viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I correspondiente al proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL EN LA AVENIDA CENTRAL DE OCÚ”, presentado por LIQUAN WANG.

  
  
**INC. ARITZEL FERNÁNDEZ**  
EVALUADORA

  
**LIC. LUIS C. PEÑA BARRÍA**  
JEFE DE LA SECCIÓN  
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL

  
**LIC. ALEJANDRO QUINTERO**  
DIRECTOR REGIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

